

# GRUPOTEMPO

## PREGUNTAS DE APOYO A EMPREENDEDORES

-Registrado por grupo tempo consultores y asesores SL-

### 1.-¿CUÁLES SON LOS PRINCIPALES GASTOS DERIVADOS DE LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA?

Al margen de los desembolsos exigidos para la constitución de sociedades mercantiles

(Capital mínimo, gastos notariales y registrales...), la creación de toda empresa suele

Conllevar los siguientes gastos:

- Tasas y planos visados requeridos por el ayuntamiento para la concesión de las

Licencias municipales.

- Fianza de dos mensualidades determinada por la ley para el arrendamiento de

Local.

- Inversión en obras, mobiliario...

- Publicidad en su caso.

Además, la emprendedora debe considerar los gastos derivados del propio

Funcionamiento de la empresa, una vez que ésta se ponga en marcha:

- Pagos resultantes de las obligaciones fiscales.

- Pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.

- Gastos corrientes (luz, teléfono, agua...).

- Cuota de alquiler.

- Otros gastos (Seguro de responsabilidad civil, gestoría...).

-Nomina de trabajadores/as

- Ordenadores y suministros de papelería
- materias primas en su caso

## **2.-¿QUÉ TIPOS PRINCIPALES DE FUENTES DE FINANCIACIÓN EXISTEN PARA UNA PYME?**

En principio se habla de dos tipos generales de financiación.

\*Financiación propia serían aquellos recursos monetarios de los que dispone de partida la persona que quiere crear la empresa, o bien el conjunto de recursos que aportan en su caso el grupo de propietarias de la empresa. También se incluirían en este apartado todos aquellos recursos que sean aportados por terceros sin que exista una exigencia de ser devueltos: este sería el caso de las subvenciones

\*Hablaríamos de financiación externa para referirnos a los recursos monetarios que son aportados por terceros con una duración limitada y exigencia de devolución una vez finalizado ese período establecido, en ocasiones con el pago de intereses (como sucede, por ejemplo, en el caso de los microcréditos). Dentro de este grupo podemos destacar los créditos oficiales y privados, así como las modernas figuras de leasing, factoring o renting.

En un nivel diferente situaríamos los modelos gestionados por otras entidades

financieras como es el caso de las Sociedades de Garantía Recíproca o las Sociedades de Capital Riesgo.

Dada la situación económica actual, hay que preparar un buen plan de negocio para los potenciales financiadores y pese a todo, nos analizaran con un nivel de riesgo alto. Esperemos que la situación cambie en breve. Y en cualquier caso, adapte su proyecto a una financiación lo mas autónoma posible.

## **3.-¿EN QUÉ CONSISTE EL CONTRATO DE LEASING?**

Es un contrato de arrendamiento (alquiler) de un bien "mueble o inmueble" con la

particularidad de que se puede optar por su compra. Su principal uso es la obtención

de financiación a largo plazo por parte de la PYME.

Una vez vencido el plazo de arrendamiento establecido, se puede elegir entre tres

opciones:

- Adquirir el bien, pagando una última cuota de "Valor Residual" preestablecido.
- Renovar el contrato de arrendamiento.
- No ejercer la opción de compra, entregando el bien al arrendador.

#### **4.-¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE EL LEASING Y EL RENTING?**

El leasing es un arrendamiento financiero con opción de compra y su objetivo es financiar la adquisición de un bien; habitualmente no incorpora servicios a la cuota. Por su parte, el renting consiste en el simple alquiler de un bien sin opción de compra; en este caso todos los servicios necesarios para su utilización se encuentran incluidos en la cuota.

#### **5.-¿QUÉ TRÁMITES TENGO QUE LLEVAR A CABO PARA CREAR MI EMPRESA?**

Es una pregunta que dependerá del tipo de empresa que se vaya a crear. Normalmente, debemos de tener en cuenta que habrá que hacer una serie de trámites en función del negocio y lugar en donde se vaya a implantar la empresa.

Así, en el Ayuntamiento de la localidad en la que se vaya a ubicar el local de negocio el emprendedor debe tramitar la solicitud de:

- La licencia de apertura (si se trata de actividad clasificada, licencia ambiental).
- La licencia de obras (mayores o menores).

Es conveniente no retrasar demasiado este trámite, dado que la concesión de las licencias citadas constituye la diligencia que más se demora en el proceso de creación de la empresa. Tienen en los diversos municipios diferentes denominaciones y en algunos casos se unifican en aras a su simplicidad ( por ej. en ciudad de Madrid). Lo mejor, preguntar en el Ayuntamiento respectivo e indicar la posible actividad, que también influye en la calificación y tramites. Además actualmente, la normativa en este año 2012 camina hacia la agiiiización de estas licencias e incluso permitir la apertura pendiente de presentar luego los papeles en el Ayuntamiento. Consulte en cualquier caso la situación de su municipio. Esperemos que la Ley de emprendedores que aun no ha salido ( junio 2012) unifique estas variedades normativas.

En la Administración de Hacienda correspondiente al domicilio fiscal de la empresa se presentará la Declaración Censal de Inicio de Actividad.

En la Tesorería General de la Seguridad Social procede:

\*La tramitación del alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

(Régimen General-Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).

\*La inscripción de la empresa en la Seguridad Social en el caso de que existan trabajadores asalariados.

En la Oficina Territorial de Trabajo debe comunicarse la apertura del centro de trabajo.

Pero como decía, los trámites descritos son comunes para la creación de todo tipo de empresas, independientemente de la tipología de las mismas.

## **6.-¿ CUÁL ES LA MODALIDAD LEGAL MÁS ADECUADA PARA LA EMPRESA?. ¿AUTONOMO O SOCIEDAD?**

No me canso de repetirlo en todas las charlas que damos. No hay ninguna fórmula matemática que nos determine la forma jurídica , sociedad, autónomo, cooperativa...más adecuada para el inicio y desarrollo de la actividad empresarial.

Mas bien, el enfoque práctico ha de ser distinto, y cargado de numerosa subjetividad ( cada persona es única y sus circunstancias y preferencias también) en la medida en que habrá de tenerse en cuenta una serie de factores claves y concretos para su constitución, a fin de elegir aquella que mejor se adapte a las características del proyecto que se va a llevar a cabo . Por eso vamos a tratar determinados factores que hay que analizar desde el punto de vista del promotor del negocio.

### **Primer factor: Actividad que se va a desarrollar por la empresa**

La actividad que vaya a llevar a cabo el promotor/es puede condicionar la elección de la forma jurídica en la medida en que exista una normativa específica que exija de forma imperativa y obligatoria, sin opción, una concreta modalidad para desarrollar la empresa.

### **Segundo factor: Número de socios**

El número de promotores que intervengan en el proyecto empresarial puede condicionar la elección de nuestro ropaje jurídico. Lo normal, y lógico, es que cuando sean varios los promotores se opte por una modalidad empresarial plural.

### **Tercer factor: Necesidades financieras legales de la actividad empresarial**

Las necesidades económicas del proyecto empresarial también influyen a la hora de elegir la forma jurídica más adecuada. No tanto por la actividad a desarrollar, ya que es obvio que poner en funcionamiento una cafetería y restaurante puede ser más caro que un despacho de abogado. Con este factor no me refiero a ese tipo de necesidades financieras que no condicionan la forma legal de la empresa, sino la misma viabilidad de la empresa.

En este factor, lo que no ha de olvidarse es que la legislación mercantil establece una serie de desembolsos de bienes y derechos, capitales mínimos, para poner en funcionamiento algunos tipos de sociedad. Así para constituir una Sociedad Limitada y Limitada Laboral el capital social mínimo es de **3.005,06 €** suscrito y desembolsado. Para crear un Sociedad Anónima o Anónima Laboral el mínimo es de **60.101,21 €**, suscrito en su totalidad y desembolsado, como mínimo en un 25 por ciento del valor nominal de cada una de las acciones. Y para constituir una Cooperativa el mínimo, sin perjuicio de lo que se señale en el apartado en que se estudian más detenidamente, es de **1.803,04 €**.

### **Cuarto factor: Requisitos de constitución**

También los requisitos de constitución influyen en la determinación de la modalidad empresarial más adecuada para poner en marcha una empresa. El concepto de constitución de una empresa está íntimamente ligado al de creación y al de personalidad.

### **Quinto factor: Conocimiento de las diversas formas jurídicas.**

Este factor, obvio en cierta medida y el más importante de todos, nos permitirá comprender que cada una de las modalidades jurídicas tiene sus propias reglas de "juego", y en la medida en que las conozcamos nos permitirá tomar una elección más racional y con conocimientos de las pautas que se ajustan a nuestro proyecto.

### **Sexto factor: Coste fiscal**

Los resultados que se prevean en el desarrollo de la empresa y los costes fiscales que por los mismos se soporten pueden condicionar la elección de la forma jurídica. Habrá de hacerse una previsión de los costes fiscales que la empresa va a soportar.

### **Séptimo factor: Responsabilidad frente a terceros**

Este es uno de los factores más valorados por los emprendedores, antes de iniciar la empresa, lo cual no significa que deba ser el más importante.

En función de las responsabilidades que estén dispuestos a asumir en el desarrollo del proyecto empresarial, se optara por una u otra forma jurídica. Hablamos en este punto , por tanto, de la obligación de responder de las deudas que hayamos asumido por la actividad empresarial. Desde este punto de vista se distingue entre Responsabilidad Limitada y Responsabilidad Ilimitada.

**Responsabilidad limitada es** aquella que se limita al **capital social, bienes y derechos** que estén a nombre de la empresa, o que por contrato nos hayamos comprometido a aceptar. Nunca afectará a nuestro patrimonio personal.

Frente a ella, la **Responsabilidad Ilimitada**, hace que el empresario (recuerda que puede ser un hombre, una mujer o una entidad distinta) responde no sólo con los bienes, capital y derechos que posea la empresa, sino con su patrimonio personal si el empresarial no es suficiente para cubrir las obligaciones asumidas.

Pues bien, la responsabilidad será ilimitada, personal y con todos los bienes presente y futuros (afectando tanto al patrimonio personal como empresarial del emprendedor) en los casos en que se adopte la fórmula de empresario individual, sociedad colectiva, comunidad de bienes, sociedad civil, y a los socios colectivos de las sociedades comanditarias.

Y la responsabilidad será limitada a la aportación efectuada en el caso de las Sociedades Limitadas ( legalmente se denominan así o Sociedades de Responsabilidad Limitada) , Sociedades Anónimas, y Sociedades Laborales.

Sin embargo, no creamos que en el caso de una sociedad, las personas que la han promovido, socios, quedan al margen de cualquier otra responsabilidad más allá de lo aportado. Pueden existir casos, en los que como consecuencia de las acciones más o menos fraudulentas o irresponsables de los representantes legales de la sociedad ( que pueden ser socios o no) , tengan que responder con sus bienes de los daños y perjuicios originados tanto a la propia sociedad como a terceras personas.

### **Octavo factor: La imagen que quiero dar a los clientes**

En determinadas ocasiones, la forma jurídica es importante desde un punto de vista de las ventas. Fórmulas, como la sociedad limitada o anónima pueden ser casi una exigencia para algunas actividades que requieren cierto tamaño y cierta imagen frente a clientes o proveedores. Este factor, puramente subjetivo, puede determinar, que los clientes se fiarán de empresas que posean una estructura más permanente y desde este punto de vista, parece que las fórmulas de sociedad anónima o limitada dan mayor sensación de permanencia, ya que han obligado a un esfuerzo de creación mayor que el empresario individual.

Vistos estos factores de reflexión relativos a la elección de la modalidad empresarial más adecuada, tenemos que aplicarlos a nuestro proyecto empresarial en concreto, y será el emprendedor quien valorizara unos a favor de otros, dándole su respuesta a la pregunta inicial de que modalidad es la más favorable a la idea.

## **7- QUE VENTAJAS E INCONVENIENTES TIENEN LAS DIFERENTES FORMAS LEGALES DE CREAR LA EMPRESA**

A la vista de los factores señalados, se puede llevar a cabo una aproximación de las ventajas e inconvenientes de las diversas modalidades legales, que en cualquier caso ha de tomarse con la precaución apropiada, ya que generalizar en la toma de decisión de la forma de la empresa, siempre es peligroso.

### **Empresario Individual:**

- Simplicidad en la tramitación.
- Responsabilidad ilimitada y personal.

### **Comunidad de Bienes**

- Simplicidad y rapidez en su constitución
- Reparto de las cargas fiscales entre sus comuneros.
- Inseguridad jurídica al no existir una Ley específica que las regule, y falta de imagen empresarial
- Responsabilidad ilimitada de cada uno de los comuneros.

### **Sociedad Limitada**

- Responsabilidad limitada de los socios.
- Órganos de gestión simples.
- Idónea para sociedades pequeñas con escaso número de socios, y poca inversión.
- Desembolso total de capital
- Límites a transmisibilidad de participaciones .
- Pocas posibilidades de captación de capital ajeno.

### **Sociedad Anónima**

- Responsabilidad limitada.
- Variadas posibilidades financiación y obtención capital.
- Idónea para grandes sociedades con muchos accionistas, donde los pequeños accionistas varían asiduamente
- Libre transmisibilidad de las acciones como regla general
- Alto capital social.
- Compleja organización y administración de sociedad.
- Altos costes de constitución.
- No recomendada para sociedades familiares por las dificultades de gestión y poca adaptabilidad a cambios bolsa tiene cierto control de sus acciones

**QUIERES SABER MAS, DÍNOSLO en**  
**[formacion@grupotempo.com](mailto:formacion@grupotempo.com)**